

01932



HONORABLE CONGRESO:

Las suscritas, diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano de la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Sonora, en ejercicio de la facultad que nos otorgan los artículos 53, fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y 32, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, presentamos a esta soberanía, la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE SONORA, EN MATERIA DE GESTIÓN MENSTRUAL** al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las Mujeres tenemos poco menos de tres décadas apareciendo como sujetas de derechos en Naciones Unidas; y aun cuando en la historia reciente podemos observar importantes avances en el reconocimiento de nuestros derechos humanos, en nuestro país poco hemos avanzado en los derechos sexuales y Reproductivos.

Aun cuando se ha logrado legislar en materias de gran relevancia como la mortalidad materna, el acceso a métodos anticonceptivos, a los servicios de salud sexual y reproductiva de las mujeres; no se ha logrado garantizar el ejercicio pleno de tales derechos, los cuáles se siguen comprometiendo por los recortes presupuestales, por la falta de seguridad social y, por los estereotipos y prejuicios que persisten sobre la sexualidad de las mujeres.

Dentro de la agenda pendiente, en nuestro país poco se habla de la menstruación; siendo un proceso biológico tan natural e involuntario como la respiración.

Hace apenas unos años, la menstruación ha sido incluida por las legisladoras federales en la agenda pública de nuestro país; primero con una propuesta legislativa para reformar la Ley del Impuesto al Valor Agregado, estableciendo la

tasa de 0% a los productos de higiene menstrual. Podríamos pensar que sería de sentido común, comprender que menstruar no es un lujo, pero no ha sido así, ha sido una labor titánica lograr el reconocimiento de las problemáticas sociales que surgen en torno a la menstruación, particularmente para las mujeres, niñas y adolescentes, que por la falta de recursos económicos no pueden acceder a estos insumos; las cuáles, son la gran mayoría.

La aprobación de la eliminación del IVA para el ejercicio fiscal 2022, representa una medida de destacada importancia en la inclusión de la perspectiva de género en la política fiscal de nuestro país; ahora, es necesario dar un siguiente paso: garantizar la gestión menstrual digna para todas las mujeres, empezando por las que viven en contextos sociales de mayor vulnerabilidad.

Según el Censo de Población y Vivienda de 2020¹, el 50% de las personas que habitamos en el Estado de Sonora somos Mujeres; de las casi tres millones de personas que formamos este gran Estado, alrededor de 1 millón 472 mil personas, menstruamos. Y lo hacemos como un proceso biológico innegable, que se presenta en promedio, por más de la mitad de nuestra vida.

Tomando en cuenta que la menstruación se presenta regularmente entre los 10 y 54 años de edad, en Sonora, a la fecha, casi un millón de personas nos encontramos en esta etapa.²

De conformidad a la guía “Ciclo menstrual y visita ginecológica” realizada por el grupo de la infancia y adolescencia de la Asociación Española de Ginecología y Obstetricia³; la menstruación o periodo está definida como “la parte del ciclo menstrual en la que se presenta sangrado y suele durar de 3 a 7 días”, variando en

¹ INEGI. (2020). Censo de Población y Vivienda 2020. junio 2022, de Instituto Nacional de Estadística y Geografía Sitio web: <https://cuentame.inegi.org.mx/monografias/informacion/son/>

² INEGI. (2020). Censo de población y vivienda 2020. junio 2022, de Instituto Nacional de Estadística y Geografía Sitio web: <https://cuentame.inegi.org.mx/monografias/informacion/son/poblacion/default.aspx?tema=me&c=26>

³ Liliana Granados Muñetón. (2012). Comparativo de toallas femeninas. junio 2022, de Procuraduría Federal del Consumidor, Gobierno de México, Sitio web: <https://www.gob.mx/profeco/documentos/comparativo-de-toallas-femeninas?state=published>

la duración y cantidad de flujo, soliendo aumentar al tener hijos e hijas, o bien, al utilizar métodos anticonceptivos.

El Gobierno Mexicano, a través del portal de la Procuraduría Federal del Consumidor⁴, y tomando como referencia las recomendaciones ginecológicas, sostiene la necesidad de cambiar las toallas sanitarias o tampones cada 4 horas durante el ciclo menstrual. Por lo que podemos concluir que, en promedio, las mujeres utilizan de 20 a 30 toallas sanitarias o tampones al mes, o 300 al año o de 10 mil a 15 mil piezas a lo largo de la vida. De ahí que, \$26,000 pesos sería el gasto promedio en toallas sanitarias a lo largo de la vida si se considera que el precio es de \$2 a \$3 por cada una; o \$30,000 en tampones si se considera que el precio promedio es de \$4 por cada uno.

Este costo, se eleva considerablemente con el uso de otros insumos necesarios para atender los padecimientos que se generan para muchas mujeres, en relación a la menstruación.

Partiendo de esa razón estadística, de su costo económico y del demostrado impacto que la menstruación tiene en la vida de las niñas, las adolescentes, las mujeres y las personas menstruantes, es innegable incluir a la menstruación en la agenda pública de nuestro Estado.

Si bien es cierto que menstruar no es opcional, también lo es que la gestión menstrual no es igual para todas las personas; la desigualdad social, la falta de información, el no tener acceso a los insumos necesarios, la falta de acceso al agua y a espacios dignos para el aseo, son condiciones que colocan a las mujeres en

❖ ⁴ PROFECO. (2022). Vigilará Profeco precios de productos de gestión menstrual. junio 2020, de Procuraduría Federal del Consumidor; Gobierno de México Sitio web: <https://www.gob.mx/profeco/prensa/vigilara-profeco-precios-de-productos-de-gestion-menstrual#.-.text=De%20ah%C3%AD%20que%2C%20%2426%2C000%20pesos%20de%20%244%20por%20cada%20uno.>

mayor vulnerabilidad; es innegable que las condiciones socioeconómicas antes mencionadas pueden derivar en una situación de pobreza menstrual.

A nivel internacional, la menstruación ha ido adquiriendo visibilidad a través de los pronunciamientos de instituciones como la Organización de Naciones Unidas y del Banco Mundial; quiénes han instado a los países a accionar para garantizar una gestión digna de la menstruación; la cual, solo será posible si la desmitificamos, si derribamos el tabú con información suficiente, con garantías que permitan mitigar los efectos causados por la falta de acceso, a las condiciones mínimas para vivirla con dignidad.

Por su parte, el Banco Mundial⁵ reconoce que la gestión menstrual debe abordarse desde un enfoque holístico que reúna la educación y la concienciación sobre la menstruación, los productos para la higiene menstrual y la infraestructura adaptada a las mujeres; por lo que, con el fin de promover la dignidad, la igualdad de género y la salud reproductiva, las “Prácticas Mundiales del Agua” del Banco Mundial están trabajando cada vez más con los países para incluir intervenciones de higiene y salud menstrual en proyectos relacionados con el agua. En la actualidad, más de la mitad de los proyectos de abastecimiento de agua y saneamiento del Banco Mundial incluyen un componente de higiene y salud menstrual.

En México, según datos de CONEVAL⁶, 4 de cada 10 mujeres viven en situación de pobreza. Asimismo, según el EVALÚA CDMX⁷ y el Método de Medición Integrada de la Pobreza (MMIP), en 2018 el 36% de la población mexicana no tenía abasto diario de agua, el 33% vivía sin excusado con descarga directa de agua y casi el 10% no contaba con sanitario o no era de uso exclusivo.

⁵ Banco Mundial. (2022). Reformas de políticas para promover la dignidad, la igualdad y la salud menstrual. junio 2022, de Banco Mundial Sitio web: <https://www.bancomundial.org/es/news/feature/2022/05/25/policy-reforms-for-dignity-equality-and-menstrual-health>

⁶ Pobreza en México, en URL: <https://www.coneval.org.mx/Medicion/MP/Paginas/Pobreza-2018.aspx>

Al respecto, Unicef México⁷ reporta que “las escuelas no cuentan con servicios adecuados de agua, higiene y saneamiento (WASH por sus siglas en inglés). Sólo un 62% de los planteles educativos en México disponían de agua todos los días de la semana, el 19% carecía de inodoros suficientes para las estudiantes y el 58% no ofrecía agua potable. El 40% de los baños escolares cuentan con condiciones adecuadas de limpieza y seguridad para niñas, niños y adolescentes”.

Según el censo de escuelas, maestros y alumnos de educación básica y especial, realizado por la Secretaría de Educación Pública⁸ en 2013, 87.2% de los planteles contaba con sanitarios y el 69% con agua potable.

Estas condiciones inciden directamente en la gestión menstrual, y tienen un impacto importante en el ejercicio de otros Derechos Humanos, como el derecho a la vida, el derecho a la salud, el derecho a la igualdad, a vivir libres de violencia y de discriminación; sumándose a estos derechos, el derecho humano de las niñas y adolescentes a la educación.

El derecho a la educación se reconoce como un derecho clave, que ayuda a alcanzar y conocer otros derechos, y es uno de los principales medios para empoderar a las niñas y niños. Además, la permanencia de las niñas en la escuela se asocia con factores como: reducción de la mortalidad materna, reducción de tasas de embarazo adolescente y aumento de las tasas de vacunación, una disminución de las tasas de infección por VIH y en general mejores índices de desarrollo; según los datos generados por UNICEF México⁹, la menstruación es una de las principales causas de ausentismo y de deserción escolar.

⁷ Conocimientos, actitudes y prácticas sobre agua, saneamiento e higiene en escuelas primarias y secundarias de Chihuahua, Guerrero, Oaxaca y Chiapas (UNICEF), en URL: <https://www.unicef.org/mexico/agua-higiene-y-saneamiento>

⁸ La impensable razón que aleja a cientos de niñas mexicanas de la escuela: su menstruación, en URL: <https://www.unicable.tv/menstruacion/la-impensablerazon-que-aleja-a-cientos-de-ninas-mexicanas-de-la-escuela-su-menstruacion>

⁹ Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia. (2020). Manual sobre salud e higiene menstrual para facilitadoras y facilitadores. junio 2022, de UNICEF Sitio web: <https://www.unicef.org/mexico/media/4701/file/Gu%C3%ADa%20para%20facilitadoras%20y%20facilitadores.pdf>

La falta de conocimiento de las niñas y adolescentes sobre sus cuerpos y salud reproductiva afecta a su capacidad para tomar decisiones informadas sobre su cuerpo y su sexualidad; por lo que UNICEF ha destinado acciones como la creación del "Manual sobre salud e higiene menstrual para facilitadoras y facilitadores", como parte del programa "La higiene es nuestro derecho", cuyo objetivo es mejorar las condiciones de salud e higiene en las escuelas de México y sensibilizar sobre la importancia del correcto manejo de la higiene menstrual como un derecho fundamental de toda niña y adolescente.

A medida que las niñas y los niños crecen, las brechas de género se expanden y, en muchos casos, esto se refleja en una disminución de oportunidades y opciones de desarrollo de las niñas.

La menstruación se vuelve parte de este fenómeno de reducción de oportunidades, al no contar con un entorno propicio y al seguir siendo un tabú, que, al sumarse a la falta de información, reduce perspectivas de salud, bienestar y educación para millones de niñas y mujeres adolescentes en todo el mundo. De ahí la necesidad de generar recursos de aprendizaje sobre higiene menstrual para atender aspectos sobre la salud de niñas y adolescentes.

Algunos ejemplos de tratados internacionales que son particularmente relevantes para la salud e higiene menstrual son la Convención sobre los Derechos del Niño, la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de discriminación contra la Mujer (CEDAW) y la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad.

Es importante reconocer, la solidaridad que caracteriza a las y los Sonorenses, quienes constantemente generan redes de apoyo, para dignificar a través de donaciones, las condiciones de vida de muchas personas; recientemente Colectivos Sonorenses como Visible Sonora, Kybernus y Lex Feminae, han generado alianzas importantes para tomar acciones a favor de la Gestión Digna de

la Menstruación, instalando en nuestro Estado el “Banco de Insumos Menstruales del Norte”, en coordinación con la Organización para Chicas.

Esta importante iniciativa desarrollada por la Organización para Chicas, conocida por sus siglas como OPC, busca dignificar la menstruación a través de campañas informativas sobre educación menstrual, así como iniciativas de recolección de productos de higiene menstrual para donarse a personas menstruantes en condición de vulnerabilidad; como las personas que viven en situación de calle, en refugios y en los centros de reinserción social.

Legislar en colectivo, con el acompañamiento de las organizaciones de la sociedad civil como la Organización Para Chicas, quienes han impulsado esta reforma en el Estado de San Luis Potosí; ha sido fundamental para construir soluciones que verdaderamente atiendan las necesidades de la ciudadanía, su acompañamiento en esta agenda de derechos, fortalece la construcción de nuevas realidades para nuestro Estado.

Es por eso que la presente iniciativa propone incluir el derecho al acceso de insumos de gestión menstrual para las niñas y adolescentes en la educación básica de nuestro Estado; como una medida urgente para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo tercero Constitucional, dicho mandato establece que toda persona tiene derecho a la educación; la cuál debe basarse en el respeto irrestricto de la dignidad de las personas, con un enfoque de derechos humanos y de igualdad sustantiva. Para lo que el Estado priorizará el interés superior de la niñez en el acceso, permanencia y participación en los servicios educativos.

Al atender una de las barreras que obstaculizan la permanencia de las niñas y adolescentes en el sistema educativo; además de combatir uno de los efectos causados por la desigualdad socioeconómica y de género mediante el establecimiento de políticas públicas incluyentes, y con perspectiva de género.

Al respecto, la Ley de Educación del Estado, establece que la educación deberá ser inclusiva además de obligatoria, eliminando toda forma de discriminación y exclusión, así como las demás condiciones estructurales que se convierten en barreras al aprendizaje y la participación. Barreras como la falta de condiciones para la gestión digna de la menstruación.

La menstruación digna es preocupación y tema de gran interés para las mujeres sonorenses, en el cuarto Parlamento de Mujeres del Estado, fueron presentadas dos ponencias, en las que se nos solicitó atender esta importante problemática social; como bien afirma en su ponencia Rebeca Gutiérrez, "ante el tabú y la vergüenza de hablar de la higiene menstrual, en nuestra sociedad se oculta un serio problema de salud pública". Además, "la menstruación no es opcional, ni un lujo; si no se garantiza que todas las personas puedan acceder el derecho a vivirla con dignidad, entonces es un privilegio", así nos lo puntualiza Reyna Cristina Benavides a nombre del colectivo "Las brujas del mar".

La pobreza menstrual es un problema de salud pública, que recrudece la desigualdad, genera discriminación y violencia; en mi trayectoria como docente universitaria conocí la historia de muchas mujeres que encontraban como única opción, ausentarse en los días de su periodo; en Hermosillo, la capital de este Estado, una zona urbana donde se pensaría "que eso no pasa" hay niñas y adolescentes usando migajón de pan para absorber su periodo menstrual. Eso, lo escuche directamente de un grupo de adolescentes de la colonia "las cuevitas". Es una realidad que no podemos, ni debemos seguir ignorando.

Aún hay mucho por hacer, falta indagar en la relación que existe entre estas malas prácticas de gestión menstrual y la incidencia en las altas tasas de enfermedades del sistema reproductivo que se presentan en nuestro Estado; hace falta fortalecer la formación en materia sexual y reproductiva; es necesario redoblar esfuerzos para inhibir el embarazo joven; pero estoy convencida que dar el primer paso es la única forma de empezar a cerrar la brecha.

Por lo anteriormente expuesto, y con el fin de garantizar la educación menstrual y el acceso a insumos de gestión menstrual a las niñas y adolescentes en la educación básica del Estado, es que sometemos a su consideración las siguientes reformas y adiciones a la Ley de Educación del Estado de Sonora:

LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE SONORA

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p><i>Desarrollo integral humano en la prestación del servicio educativo:</i></p> <p>Artículo 10.- En la prestación de los servicios educativos se impulsará el desarrollo humano integral:</p> <p>IV.- Combatir las causas de discriminación y violencia en las diferentes regiones del Estado de Sonora, especialmente la que se ejerce contra la niñez y las mujeres;</p>	<p><i>Desarrollo integral humano en la prestación del servicio educativo:</i></p> <p>ARTÍCULO 10.- En la prestación de los servicios educativos se impulsará el desarrollo humano integral:</p> <p>IV.- Combatir las causas de discriminación y violencia en las diferentes regiones del Estado de Sonora, especialmente la que se ejerce contra la niñez y las mujeres; poniendo especial atención, en aquellas que incidan en la deserción escolar de niñas y adolescentes; como lo es, la discriminación originada por la falta de información sobre la menstruación y del acceso a insumos de gestión menstrual.</p>
<p><i>Fines de la educación</i></p> <p>Artículo 13.- La educación impartida en el Estado de Sonora, persigue los siguientes fines:</p>	<p><i>(Adhesión de la fracción XLV)</i></p> <p><i>Fines de la educación</i></p> <p>Artículo 13.- La educación impartida en el Estado de Sonora, persigue los siguientes fines:</p>

<p>XLIII.- Promover la vinculación de las Instituciones de Educación Superior con su entorno social a fin de propiciar el desarrollo de éste y el mejoramiento en la calidad de vida de sus habitantes; y</p> <p>XLIV.- Todos aquellos que contribuyan al bienestar y desarrollo del país y del Estado de Sonora.</p>	<p>XLIII.- Promover la vinculación de las Instituciones de Educación Superior con su entorno social a fin de propiciar el desarrollo de éste y el mejoramiento en la calidad de vida de sus habitantes; y</p> <p>XLIV.- Promover hábitos saludables e higiénicos de gestión menstrual y, de contribuir a que se garantice el derecho de las niñas y adolescentes a no ser discriminadas en razón a su periodo menstrual; y</p> <p>XLV.- Todos aquellos que contribuyan al bienestar y desarrollo del país y del Estado de Sonora.</p>
<p>Artículo 71.- La opinión que se emita por la Secretaría sobre el contenido de los planes y programas de estudio será, entre otros, respecto a lo siguiente:</p> <p>X.- La educación sexual integral y reproductiva que implica el ejercicio responsable de la sexualidad, la planeación familiar, la maternidad y la paternidad responsable, la prevención de los embarazos adolescentes y de las infecciones de transmisión sexual;</p>	<p>Artículo 71.- La opinión que se emita por la Secretaría sobre el contenido de los planes y programas de estudio será, entre otros, respecto a lo siguiente:</p> <p>X.- La educación sexual integral y reproductiva que implica el ejercicio responsable de la sexualidad, la salud menstrual, la planeación familiar, la maternidad y la paternidad responsable, la prevención de los</p>

	embarazos adolescentes y de las infecciones de transmisión sexual;
<p><i>Atribuciones para lograr la equidad en educación</i></p> <p>Artículo 120.- La autoridad educativa estatal y autoridades municipales, prestarán servicios educativos con equidad y excelencia. Las medidas que adopte para tal efecto estarán dirigidas, de manera prioritaria, a quienes pertenezcan a grupos y regiones con mayor rezago educativo, dispersos o que enfrentan situaciones de vulnerabilidad por circunstancias específicas de carácter socioeconómico, físico, mental, de identidad cultural, origen étnico o nacional, situación migratoria o bien, relacionadas con aspectos de género, preferencia sexual o prácticas culturales.</p> <p>Para tal efecto realizarán entre otras, las siguientes acciones:</p> <p>II.- Establecer, de acuerdo con la suficiencia presupuestal, programas de entrega gratuita de uniformes y útiles escolares, calzado y anteojos para estudiantes de educación básica;</p>	<p><i>Atribuciones para lograr la equidad en educación</i></p> <p>Artículo 120.- La autoridad educativa estatal y autoridades municipales, prestarán servicios educativos con equidad y excelencia. Las medidas que adopte para tal efecto estarán dirigidas, de manera prioritaria, a quienes pertenezcan a grupos y regiones con mayor rezago educativo, dispersos o que enfrentan situaciones de vulnerabilidad por circunstancias específicas de carácter socioeconómico, físico, mental, de identidad cultural, origen étnico o nacional, situación migratoria o bien, relacionadas con aspectos de género, preferencia sexual o prácticas culturales.</p> <p>Para tal efecto realizarán entre otras, las siguientes acciones:</p> <p>II.- Establecer, de acuerdo con la suficiencia presupuestal, programas de entrega gratuita de uniformes y útiles escolares, calzado y anteojos para estudiantes de educación básica; así como de productos de higiene menstrual y espacios sanitarios necesarios para garantizar la gestión menstrual digna de las niñas y adolescentes.</p>

<p>Objeto de las asociaciones de madres y padres de familia</p> <p>Artículo 129.- Las asociaciones de madres y padres de familia tendrán por objeto:</p> <p>VI.- Sensibilizar a la comunidad, mediante la divulgación de material que prevenga la comisión de delitos en agravio de los educandos. Así como también, de elementos que procuren la defensa de los derechos de las víctimas de tales delitos;</p>	<p>Objeto de las asociaciones de madres y padres de familia</p> <p>Artículo 129.- Las asociaciones de madres y padres de familia tendrán por objeto:</p> <p>VI.- Sensibilizar a la comunidad, mediante la divulgación de material que prevenga la comisión de delitos en agravio de los educandos. Así como también, de elementos que procuren la defensa de los derechos de las víctimas de tales delitos; además, deberán enfocarse esfuerzos para prevenir la discriminación, propiciar espacios de respeto y libres de violencia.</p>
--	---

Por lo anteriormente expuesto y en apego a lo que señalan los artículos 53, fracción III, de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo de la misma entidad, sometemos a consideración del Pleno de este Poder Legislativo el siguiente proyecto de:

DECRETO

QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE SONORA.

ARTÍCULO ÚNICO. – Se reforman los artículos 10, fracción IV; 13, fracción XLIII y XLIV; 71 fracción X; 120, fracción II; 129, fracción VI y se adiciona la fracción XLV al artículo 13 de la Ley de Educación del Estado de Sonora, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 10.- En la prestación de los servicios educativos se impulsará el desarrollo humano integral:

I.- a III.- ...

IV.- Combatir las causas de discriminación y violencia en las diferentes regiones del Estado de Sonora, especialmente la que se ejerce contra la niñez y las mujeres; **poniendo especial atención, en aquellas que incidan en la deserción escolar de niñas y adolescentes; como lo es, la discriminación originada por la falta de información sobre la menstruación y del acceso a insumos de gestión menstrual.**

ARTÍCULO 13.- La educación impartida en el Estado de Sonora, persigue los siguientes fines:

I.- a XLII. ...

XLIII.- Promover la vinculación de las Instituciones de Educación Superior con su entorno social a fin de propiciar el desarrollo de éste y el mejoramiento en la calidad de vida de sus habitantes;

XLIV.- Promover hábitos saludables e higiénicos de gestión menstrual y, de contribuir a que se garantice el derecho de las niñas y adolescentes a no ser discriminadas en razón a su periodo menstrual; y

XLV.- Todos aquellos que contribuyan al bienestar y desarrollo del país y del Estado de Sonora.

ARTÍCULO 71.- La opinión que se emita por la Secretaría sobre el contenido de los planes y programas de estudio será, entre otros, respecto a lo siguiente:

I.- a IX. ...

X.- La educación sexual integral y reproductiva que implica el ejercicio responsable de la sexualidad, **la salud menstrual**, la planeación familiar, la maternidad y la paternidad responsable, la prevención de los embarazos adolescentes y de las infecciones de transmisión sexual;

XI.- a XXVII.- ...

ARTÍCULO 120.- La autoridad educativa estatal y autoridades municipales, prestarán servicios educativos con equidad y excelencia. Las medidas que adopte para tal efecto estarán dirigidas, de manera prioritaria, a quienes pertenezcan a grupos y regiones con mayor rezago educativo, dispersos o que enfrentan situaciones de vulnerabilidad por circunstancias específicas de carácter socioeconómico, físico, mental, de identidad cultural, origen étnico o nacional, situación migratoria o bien, relacionadas con aspectos de género, preferencia sexual o prácticas culturales.

Para tal efecto realizarán entre otras, las siguientes acciones:

I.- ...

II.- Establecer, de acuerdo con la suficiencia presupuestal, programas de entrega gratuita de uniformes y útiles escolares, calzado y anteojos para estudiantes de educación básica; **así como de productos de higiene menstrual y de espacios sanitarios necesarios para garantizar la gestión menstrual digna de las niñas y adolescentes.**

III.- a XVII.- ...

ARTÍCULO 129.- Las asociaciones de madres y padres de familia tendrán por objeto:

I.- a V.- ...

VI.- Sensibilizar a la comunidad, mediante la divulgación de material que prevenga la comisión de delitos en agravio de los educandos. Así como también, de elementos que procuren la defensa de los derechos de las víctimas de tales delitos; **además, deberán enfocarse esfuerzos para prevenir la discriminación, propiciar espacios de respeto y libres de violencia.**

VII.- a XI.- ...

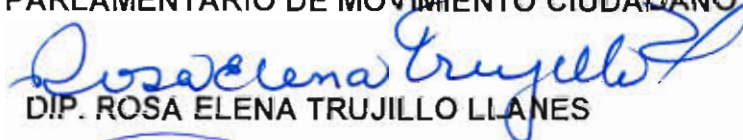
TRANSITORIOS

ARTÍCULO ÚNICO. - El presente Decreto entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

ATENTAMENTE

Hermosillo, Sonora a 08 de septiembre de 2022.

"POR UN MÉXICO EN MOVIMIENTO"
GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO


DIP. ROSA ELENA TRUJILLO LLANES


DIP. NATALIA RIVERA GRIJALVA


DIP. ERNESTO DE LUCAS HOPKINS


DIP. JORGE EUGENIO RUSSO SALIDO